



Asamblea General

Distr. general
15 de noviembre de 2019
Español
Original: inglés

Septuagésimo cuarto período de sesiones

Tema 104 del programa

Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares

Informe de la Primera Comisión

Relatora: Sra. Szilvia **Balázs** (Hungría)

I. Introducción

1. El tema titulado “Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares” se incluyó en el programa provisional del septuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General de conformidad con lo dispuesto en la resolución 73/86 de la Asamblea.
2. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 20 de septiembre de 2019, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Primera Comisión.
3. En su segunda sesión, celebrada el 8 de octubre de 2019, la Primera Comisión decidió someter a debate general todos los temas relativos al desarme y a la seguridad internacional que se le habían asignado, a saber, los temas 89 a 105. En su 11ª sesión, celebrada el 21 de octubre, la Comisión decidió, sobre la base del documento de sesión que tuvo ante sí¹, la composición definitiva para el diálogo con la Alta Representante para Asuntos de Desarme y otros altos cargos sobre la situación actual en la esfera del control de armamentos y el desarme, que tendría lugar en la 15ª sesión, el 24 de octubre. En sus sesiones 3ª a 10ª, celebradas los días 10 y 11 y del 14 al 18 de octubre, la Comisión sometió a debate general esos temas. La Comisión también celebró 11 sesiones (11ª a 21ª), del 21 al 25 y del 29 al 31 de octubre, en las que hubo debates temáticos y mesas redondas con especialistas independientes. En esas sesiones, así como durante la etapa de adopción de medidas, se presentaron y examinaron proyectos de resolución. La Comisión adoptó medidas sobre todos los proyectos de resolución y de decisión en sus sesiones 22ª a 27ª, celebradas el día 1 y del 4 al 8 de noviembre².

¹ [A/C.1/74/CRP.2/Rev.2](http://www.un.org/es/ga/first/74/documentation74.shtml), que se puede consultar en www.un.org/es/ga/first/74/documentation74.shtml.

² Las deliberaciones de la Comisión sobre el tema se pueden consultar en [A/C.1/74/PV.1](#), [A/C.1/74/PV.2](#), [A/C.1/74/PV.3](#), [A/C.1/74/PV.4](#), [A/C.1/74/PV.5](#), [A/C.1/74/PV.6](#), [A/C.1/74/PV.7](#),



4. Para examinar el tema, la Comisión tuvo ante sí una nota del Secretario General sobre el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares ([A/74/110](#)).

II. Examen del proyecto de resolución [A/C.1/74/L.24](#)

5. El 14 de octubre, la delegación de Nueva Zelanda, en nombre de Alemania, Andorra, Angola, la Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, el Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guinea-Bissau, Hungría, el Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, el Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malawi, Malta, México, Montenegro, Namibia, Noruega, Nueva Zelanda, los Países Bajos, el Paraguay, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, la República de Moldova, la República Democrática Popular Lao, Rumania, Samoa, San Marino, Serbia, Singapur, Suecia, Suiza, Tailandia, Turquía y el Uruguay, presentó un proyecto de resolución titulado "Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares" ([A/C.1/74/L.24](#)). Posteriormente, Albania, Armenia, Burkina Faso, Colombia, Costa Rica, Eswatini, la Federación de Rusia, Ghana, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Jamaica, Kirguistán, Liechtenstein, Madagascar, Malasia, Maldivas, Marruecos, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Nigeria, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, la República Dominicana, Seychelles, Sri Lanka y Vanuatu se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

6. En la 22ª sesión, celebrada el 1 de noviembre, la Comisión sometió a votación el proyecto de resolución [A/C.1/74/L.24](#) según se indica a continuación:

a) El cuarto párrafo del preámbulo quedó aprobado en votación registrada por 160 votos contra ninguno y 10 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Democrática

[A/C.1/74/PV.8](#), [A/C.1/74/PV.9](#), [A/C.1/74/PV.10](#), [A/C.1/74/PV.11](#), [A/C.1/74/PV.12](#),
[A/C.1/74/PV.13](#), [A/C.1/74/PV.14](#), [A/C.1/74/PV.15](#), [A/C.1/74/PV.16](#), [A/C.1/74/PV.17](#),
[A/C.1/74/PV.18](#), [A/C.1/74/PV.19](#), [A/C.1/74/PV.20](#), [A/C.1/74/PV.21](#), [A/C.1/74/PV.22](#),
[A/C.1/74/PV.23](#), [A/C.1/74/PV.24](#), [A/C.1/74/PV.25](#), [A/C.1/74/PV.26](#) y [A/C.1/74/PV.27](#).

del Congo, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Cuba, Egipto, Estados Unidos de América, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Nicaragua, República Árabe Siria.

b) El séptimo párrafo del preámbulo quedó aprobado en votación registrada por 168 votos contra ninguno y 5 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Democrática del Congo, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Estados Unidos de América, India, Israel, Pakistán, República Árabe Siria.

c) El proyecto de resolución [A/C.1/74/L.24](#), en su totalidad, quedó aprobado en votación registrada por 177 votos contra 1 y 4 abstenciones (véase el párr. 7). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Democrática del Congo, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

República Popular Democrática de Corea.

Abstenciones:

Estados Unidos de América, India, Mauricio, República Árabe Siria.

III. Recomendación de la Primera Comisión

7. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares

La Asamblea General,

Reiterando que la cesación de las explosiones de ensayo de armas nucleares o de cualesquiera otras explosiones nucleares constituye una medida efectiva de desarme y no proliferación nucleares, y convencida de que se trata de un paso importante en la realización de un proceso sistemático destinado a conseguir el desarme nuclear,

Recordando que el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, que aprobó en su resolución [50/245](#), de 10 de septiembre de 1996, se abrió a la firma el 24 de septiembre de 1996,

Destacando que un tratado universal y efectivamente verificable constituye un instrumento fundamental en el ámbito del desarme y la no proliferación nucleares y que representará una importante contribución a la paz y la seguridad internacionales,

Destacando también la vital importancia y urgencia de lograr la entrada en vigor del Tratado, como se observa también en la resolución [2310 \(2016\)](#) del Consejo de Seguridad, de 23 de septiembre de 2016, y afirmando su resuelta determinación, 23 años después de la apertura del Tratado a la firma, de lograr su entrada en vigor,

Alentada por el hecho de que hayan firmado el Tratado 184 Estados, incluidos 41 de los 44 cuya ratificación es necesaria para que entre en vigor, y acogiendo con beneplácito el hecho de que lo hayan ratificado 168 Estados, incluidos 36 de los 44 cuya ratificación es necesaria para que entre en vigor, 3 de ellos Estados poseedores de armas nucleares,

Recordando su resolución [73/86](#), de 5 de diciembre de 2018,

Recordando también la aprobación por consenso de las conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento de la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares¹, en que la Conferencia, entre otras cosas, reafirmó la importancia vital de la entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares como elemento central del régimen internacional de desarme y no proliferación nucleares e incluyó las medidas específicas que debían adoptarse para apoyar la entrada en vigor del Tratado,

Acogiendo con beneplácito la Declaración Final aprobada por la Undécima Conferencia sobre Medidas para Facilitar la Entrada en Vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, celebrada en Nueva York el 25 de septiembre de 2019 y convocada de conformidad con el artículo XIV del Tratado, y recordando la Declaración Ministerial Conjunta sobre el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, aprobada en la reunión ministerial que se celebró en Nueva York el 27 de septiembre de 2018²,

¹ Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final, vol. I [NPT/CONF.2010/50 (Vol. I)], primera parte, Conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento.

² [A/73/838](#), anexo.

Observando que la diversidad de la participación contribuye a generar y mantener el impulso para la universalización y la entrada en vigor del Tratado, incluso por conducto del Grupo de Jóvenes de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares,

Acogiendo con beneplácito los continuos progresos en el desarrollo del régimen de verificación del Tratado, lo cual supone avances en el objetivo primordial de no proliferación y desarme del Tratado, y el establecimiento de 298 instalaciones certificadas de la red del Sistema Internacional de Vigilancia,

Reconociendo los beneficios civiles y científicos que aporta el sistema mundial de verificación del Tratado,

1. *Destaca* la importancia vital y la urgencia de que el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares se firme y ratifique sin dilación ni condición alguna para que entre en vigor cuanto antes³;

2. *Acoge con beneplácito* las contribuciones de los Estados signatarios a la labor de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, en particular sus esfuerzos para asegurar que el régimen de verificación del Tratado esté en condiciones de cumplir los requisitos que entraña esa labor en el momento en que el Tratado entre en vigor, de conformidad con el artículo IV del Tratado, y alienta a que sigan realizándose esas contribuciones;

3. *Subraya* la necesidad de mantener el impulso de los avances hacia el establecimiento de todos los elementos del régimen de verificación;

4. *Insta* a todos los Estados a no efectuar explosiones de ensayo de armas nucleares ni ninguna otra explosión nuclear, a mantener sus moratorias al respecto y a abstenerse de todo acto contrario al objeto y propósito del Tratado, destacando al mismo tiempo que esas medidas no tienen el mismo efecto permanente y jurídicamente vinculante que la entrada en vigor del Tratado;

5. *Reitera su condena* de los seis ensayos nucleares realizados por la República Popular Democrática de Corea, en violación de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad⁴, insta al pleno cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de dichas resoluciones, en particular la de que la República Popular Democrática de Corea renuncie a su programa de armamento nuclear y no lleve a cabo ningún otro ensayo nuclear, observa con aliento la declaración de la República Popular Democrática de Corea sobre una moratoria de los ensayos nucleares y esfuerzos por desmantelar el polígono de ensayos nucleares de Punggye-ri, reafirma su apoyo a la desnuclearización completa, verificable e irreversible de la península de Corea de forma pacífica, incluso a través de las Conversaciones Sextipartitas, acoge con beneplácito todas las gestiones y el diálogo con este fin, incluidas las cumbres intercoreanas y las cumbres entre los Estados Unidos de América y la República Popular Democrática de Corea, y alienta a todas las partes a continuar esas gestiones y ese diálogo;

6. *Insta* a todos los Estados que aún no hayan firmado ni ratificado el Tratado, o que lo hayan firmado pero aún no lo hayan ratificado, en particular aquellos cuya ratificación sea necesaria para que entre en vigor, a firmarlo y ratificarlo lo antes posible y a acelerar el proceso de ratificación con miras a asegurar que concluya satisfactoriamente cuanto antes;

³ Véanse la resolución 50/245 y A/50/1027.

⁴ Entre otras, las resoluciones del Consejo de Seguridad 1718 (2006), 1874 (2009), 2094 (2013), 2270 (2016), 2321 (2016) y 2375 (2017).

7. *Acoge con beneplácito* que, desde la aprobación de su anterior resolución sobre la cuestión, Zimbabwe haya ratificado el Tratado, pues cada ratificación constituye un paso importante hacia la entrada en vigor y la universalización del Tratado;

8. *Alienta* a que los Estados restantes cuya ratificación es necesaria para que el Tratado entre en vigor sigan manifestando su intención de continuar y concluir el proceso de ratificación;

9. *Insta* a todos los Estados a continuar ocupándose de la cuestión al más alto nivel político y, cuando estén en condiciones de hacerlo, a promover la adhesión al Tratado de manera bilateral y conjunta mediante actividades de difusión, seminarios y otros medios;

10. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado “Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares”.
